



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 23 de noviembre de 2017
P.I.E. N° 1084/2017-2018

Señora
Lic. Katia Verónica Uriona Gamarra
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.



Señora Presidenta:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir para su conocimiento y fines consiguientes, la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Carmen Eva Gonzales Lafuente, para que la Señora Presidenta responda a la misma en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Detalle las normas jurídicas ya sean leyes, decretos supremos o reglamentos que regulan y se aplican a las organizaciones políticas.--- 2. Detalle el número y nombres de las organizaciones políticas a nivel nacional, departamental, municipal y otros que cuentan con personería jurídica vigente.--- 3. Realice un detalle pormenorizado de los fundamentos legales y facticos que determinaron la emisión de la Resolución TSE-RSP-JUR N° 030/2017 de fecha 31 de mayo de 2017.- -- 4. Informe, qué personas fueron notificadas con la Resolución TSE-RSP-JUR N° 030/2017 de fecha 31 de mayo de 2017, especificando las fechas de notificación.--- 5. Informe sobre todas las solicitudes recibidas por el Tribunal Supremo Electoral pidiendo notificación con la Resolución TSE-RSP-JUR N° 030/2017 de fecha 31 de mayo de 2017.--- 6. Informe si es evidente que el Tribunal Supremo Electoral ha negado la notificación a los Jefes de Bancada del Partido Demócrata Cristiano con la Resolución TSE-RSP-JUR N° 030/2017 de fecha 31 de mayo de 2017 y cuál el fundamento legal.--- 7. Informe si es evidente que si las siguientes disposiciones emitidas por el Tribunal Supremo Electoral Resolución TSE-RSP N° 337/2016 de 10 de agosto de 2016; Informe SC-0127/2016 de 3 de octubre de 2017, Auto TSE-RSP N° 011/2016 de 12 de octubre de 2016; Resolución TSE-RSP N° 527/2017 de 24 de octubre de 2016; Informe SC-009/2016 de 16 de enero de 2017 fueron notificadas al Jefe de Bancada del PDC.--- 8. Especifique la presunta norma legal que le respalde, que determina que el régimen de notificación con resoluciones emanadas del Órgano Electoral Plurinacional solo deben ser realizadas a los delegados y/o altos dirigentes políticos partidarios que se encuentran debidamente reconocidos y registrados.--- 9. Informe si es evidente que la Resolución TSE/RSP/0527/2016 de 24 de octubre en el punto segundo de su parte resolutive determina que: “...complementar el punto cuarto de la Resolución TSE-RSP N° 0337/2016 del Tribunal Supremo Electoral, de la siguiente manera: En el marco de lo dispuesto en el artículo 25, inciso a) del Estatuto del PDC (registrado el año 2004), los jefes de bancadas legislativas forman parte del Comité Político Nacional del Partido Demócrata Cristiano...”--- 10. Informe, cuál es el criterio legal que está asumiendo el Tribunal Supremo Electoral para determinar que los actuales jefes de bancada parlamentaria del Partido Demócrata Cristiano carecen de interés legal y legitimación para ser notificados y en su caso impugnar la Resolución TSE-RSP-JUR N° 030/2017 de fecha 31 de mayo de 2017.--- 11. Certifique si el contenido de la nota TSE-SC N° 0416/2017 de fecha 11 de septiembre de 2017, suscrita únicamente por la Vocal Dunia Sandoval Arenas, representa una decisión asumida por el pleno del Tribunal Supremo Electoral.--- 12. Informe sobre todos los recursos extraordinarios de revisión y otros que se hubiesen presentado en contra de la Resolución TSE-RSP-JUR N° 030/2017 de fecha 31 de mayo de 2017, especificando la fecha de su presentación.--- 13. Indique la fecha en que el Tribunal Supremo Electoral ha dispuesto la radicatoria de recursos legales interpuestos en contra de la Resolución TSE-RSP-JUR N° 030/2017 de fecha 31 de mayo de 2017.--- 14. Informe sobre el cumplimiento de los plazos establecidos por el artículo 219 de la Ley N° 026 para la resolución de los recursos extraordinarios de revisión presentados en contra de la Resolución TSE-



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

RSP-JUR N° 030/2017 de fecha 31 de mayo de 2017.--- **15.** Informe sobre todas las decisiones, resoluciones informes y otros que haya emitido el Tribunal Supremo Electoral en relación al Partido Demócrata Cristiano, detallando su contenido, desde el 1 de junio de 2017 hasta el presente. Adjunte copias debidamente legalizadas.--- **16.** Informe y certifique por la dependencia que corresponda del Tribunal Supremo Electoral sobre la militancia partidaria de los siguientes ciudadanos:

José Roberto Castro Peñaranda.	C.I. 1057560 Ch
Shirley Susana Loayza Rodríguez	C.I. 1140607 Ch
Victoria Mostajo	C.I. 1054619 Ch
Oswaldo Rivas Ledezma	C.I. 757258 Cbba
Gerson Andrade Taboada	C.I. 1025509 Ch.
Oscar Trujillo	C.I. 675378 Or.
Melisa Ovando Miranda	C.I. 10349340 Ch.
Sandra Rivero Maldonado	C.I. 3444198 L.P.
German Rivero Rojas	C.I. 292680 L.P
Cindy Guzmán Melgar	C.I. 8133684 S.C.
Victor Hugo Velasco Caballero	C.I. 8072771 S.C.
Ramiro Ossio Lazcano	C.I. 3388885 S.C.
Marcelo Laguna Turdea	C.I. 1006045 Ch.
Rubén de Tezanos Pinto	C.I. 1667760 Tja.
Roberto Pinto Valda	C.I. 208207 L.P.
Victor Hugo Velasco Iporre	C.I. 3167861 Or.
José Lara Salcedo	C.I. 736238 Cbba
Adriana Gutiérrez Pierola	
Rolando Ticona Troche	C.I. 2449918

En caso de negativa a la información solicitada, solicito al Tribunal Supremo Electoral se sirva a fundamentar la misma detallando la normativa legal en la que se ampara, toda vez que la presente solicitud se constituye en un requerimiento de autoridad pública competente.--- **17.** Informe y certifique si cursa en registros del Tribunal Supremo Electoral renuncia del señor Antonio Canelas Galatoire al cargo de Secretario TITULAR de Educación Ciudadana y Asuntos Electorales del Comité Político Nacional del Partido Demócrata Cristiano registrado por la ex Corte Nacional Electoral, según providencia de 31 de enero de 2003.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, reiteramos al Hermano Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. José Alberto Gonzales Samaniego
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADORA SECRETARIA
SEN. PATRICIA M. GÓMEZ ANDRADE
SEGUNDA SECRETARÍA
CÁMARA DE SENADORES



ASAMBLA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA		COMITE DE POLÍTICAS FINANCIERA, TRIBUTARIA Y SEGUROS	
CAMARA DE SENADORES			
RECIBIDO			
DIA	MES	ANO	HORA
20	02	2018	17:10
No. CORRELATIVO		FIRMA	
No. EJEMPLARES	No. FOJAS		
1	32		

La Paz, 15 de enero de 2018
TSE-PRES-SC N° 005/2018

Señor:
Sen. José Alberto Gonzales Samaniego
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-

CAMARA DE SENADORES		OFICIALIA MAYOR		VENTANILLA ÚNICA	
Fojas:	29 ENE. 2018		Hora:		
32			17:00		
RECIBIDO					
No. Correlativo		Firma			
98					

REF.- RESPUESTA A PIE N° 1084/2017-2018

De mi consideración:

A través de la presente remito a usted, respuesta a Petición del Informe Escrito N° 1084/2017-2018, donde se solicita información de acuerdo al siguiente detalle; por lo que se comunica lo siguiente:

"1. Detalle las normas jurídicas ya sean leyes, decretos supremos o reglamentos que regulan y se aplican a las organizaciones políticas."

AL PUNTO N° 1.-

La Constitución Política del Estado, Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, Ley N° 026 del Régimen Electoral, Ley N° 1983 de Partidos Políticos, Ley N° 2771 de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, Reglamento de Procedimientos para el Trámite de Reconocimiento de Personalidad Jurídica de Partidos Políticos, Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas y el Reglamento de Procedimiento para Actualización de Militantes y Simpatizantes de Organizaciones Políticas de Alcance Nacional, Departamental, Regional y Municipal, aprobado por Resolución TSE-RSP N° 029/2014, de 29 de enero de 2014.

"2. Detalle el número y nombres de las organizaciones políticas a nivel nacional, departamental, municipal y otros que cuentan con personería jurídica vigente."

AL PUNTO N° 2.-

El Tribunal Supremo Electoral conforme lo dispone el artículo 29.1 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional cuenta con la atribución de sustanciar procedimientos y llevar registro del reconocimiento, extinción y cancelación de personalidad jurídica de organizaciones políticas de alcance nacional, por lo que se detalla a continuación los listados de las organizaciones políticas vigentes:

CAMARA DE SENADORES		UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL LEGISLATIVO Y REDACCION		
Fojas:	16 FEB 2018		Hora:	
33			18:30	
RECIBIDO				
No. Correlativo		Firma		

Página 1 de 9

